



# Santa Cruz de Tenerife

## AYUNTAMIENTO

---

Exp.- 284/2019/REC

Ref.- CACOALM

Asunto: Notificación de Decreto

**JUAN MIGUEL DIEZ ALVAREZ**  
**CALLE PEDRO INFINITO, 42**  
**35012 - PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS**

### NOTIFICACIÓN

La Concejalía Delegada en materia de Participación Ciudadana en el ámbito del Área de Gobierno de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, ha dictado, con fecha 14/06/2019, Decreto que, literalmente transcrito, dice así:

#### **DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SOPORTE ADMINISTRATIVO A LOS DISTRITOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

ASUNTO: EXPEDIENTE 284/2019/REC RELATIVO A LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL COMPLEMENTARIO DE OTRAS ENTIDADES CIUDADANAS, A INSTANCIA DE LA ENTIDAD ASOCIACIÓN “REMAR CANARIAS” (REHABILITACIÓN DE MARGINADOS) CON CIF G35245893.

Vista la propuesta de decreto elevada por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- Con fecha 29/04/2019 y registro de entrada nº 2019/049841 fue presentada solicitud relativa a la Inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, formulada por JUAN MIGUEL DIEZ ALVAREZ, con DNI/NIE 009637929D, en nombre y representación de la entidad ASOCIACIÓN “REMAR CANARIAS” (REHABILITACIÓN DE MARGINADOS) con CIF G35245893, asignándosele el nº de expediente 284/2019/REC.

II.- Se ha comprobado que dicha entidad solicitante cumple los requisitos exigidos en el artículo 26 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 12433661645716150414 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



de Tenerife, en adelante ROPC (BOP. nº 44, de 5 de marzo de 2010), para poder ser inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, aportando la documentación requerida en el artículo 27 del mismo.

III.- Procede la inscripción en el Registro Municipal Complementario de Otras Entidades Ciudadanas al ser una entidad que, no teniendo su domicilio social en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, pretende desarrollar sus actividades a través de actuaciones concretas en este municipio, y con arreglo al régimen establecido en la legislación vigente. (artículo 26.2 del ROPC).

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La regulación de las relaciones entre el Ayuntamiento y las entidades ciudadanas es parte del objeto del ROPC, tal y como se recoge en su artículo 1.

II.- El ROPC dedica el Capítulo I, del Título II, a los Registros Municipales de Entidades en concordancia con el artículo 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

III.- El artículo 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 17 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios de Canarias sobre información y participación ciudadana.

IV.- El artículo 25 del ROPC, establece que en el ámbito del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife existirán el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y el Registro Municipal Complementario de otras Entidades Ciudadanas, indicándose los requisitos que deben cumplirse para su inscripción en cada uno de ellos en el artículo 26 y la documentación a presentar en el artículo 27.

V.- Conforme se establece en el artículo 29.1 del ROPC, las entidades inscritas quedan obligadas a notificar al Ayuntamiento toda modificación que se produzca en los datos inscritos, dentro del mes siguiente a la modificación y, en todo caso, en el primer trimestre de cada año, deberán comunicar certificaciones relativas a: presupuesto aprobado para el ejercicio económico y el balance del presupuesto del ejercicio anterior; programa de las actividades correspondientes al año en curso; número de socios/as; y composición de los órganos de gobierno con identificación de sus miembros.

El incumplimiento de estas obligaciones producirá la suspensión de los derechos que la inscripción en los Registros Municipales comporta y el inicio del expediente de baja de la Entidad del Registro correspondiente (artículo 29.2 del ROPC).

VI.- El artículo 28.1 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de este Excmo. Ayuntamiento dispone que la facultad para la resolución de los expedientes de inscripción corresponde al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento u órgano en el que delegue.

VII.- Corresponde al titular de la Concejalía de Participación Ciudadana, la facultad de resolver los expedientes de inscripción de Entidades en los Registros Municipales habilitados al efecto, en virtud de Decreto de delegación del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 15 de junio de 2015.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 12433661645716150414 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



**VIII.-** El asunto sobre el que versa la presente propuesta no está sometido a fiscalización, en tanto que no se trata de acto de contenido económico, conforme a lo establecido en el artículo. 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

#### **DISPONGO:**

**ÚNICO.-** Aprobar la Inscripción en el Registro Municipal Complementario de Otras Entidades Ciudadanas de la entidad denominada ASOCIACIÓN “REMAR CANARIAS” (REHABILITACIÓN DE MARGINADOS) con el número 2-1037 quedando obligada a renovar anualmente su inscripción, conforme establece el artículo 29 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el primer trimestre de cada año, concretamente aportando certificación de la composición de la junta directiva, del nº de socios/as, presupuesto del ejercicio económico en curso, balance del presupuesto (ejercicio anterior) y programa de actividades del ejercicio en curso.

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 12433661645716150414 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>